



MARINTER S.A. DE C.V. MAR000215A77
PASEO DE LAS JACARANDAS 328
SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
T.1946-0440 **www.marinter.com.mx**

Versión: 4.8
 Régimen: 001 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
 UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías

VENDEDOR A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica	
FONDA LA TRATTORIA - [FTR8310075P5] AVENIDA NIÑOS HEROES 3051 JARDINES DEL BOSQUE CENTRO GUADALAJARA JALISCO 44520		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA	
Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales		FAC	564672	CDMX. 2024-01-25T19:40:39	
VIA DE EMBARQUE		NUM.PROV.	CLIENTE	AGENTE	
FONDA LA TRATTORIA AVENIDA NIÑOS HEROES 3051 JARDINES DEL BOSQUE CENTRO GUADALAJARA JALISCO 44520 MEXICO			CL000463	V0000119	
CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO			
Forma Pago: 99 Por definir		OC012024			
Plazo: 30 días		ORD000000594007			
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido					

(1) - FLETE PAGADO EL QUE SE LE ASIGNE

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
8	Caja 4 XBX	8001250180346	50192900	(02)	Pasta De Cecoco Fusilli De Semola de 3000g 23 43 1333 3001378 430 2023-11-26	9,216.00	0.0000	0.00	1,152.00	9,216.00

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción		CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD		
Fecha:		Cajas	8	IEPS 26.50%	0.00	Importe	9,216.00		
Nombre:		Piezas		IEPS 30.00%	0.00			Impuestos	0.00
Firma:		Otros		IEPS 53.00%	0.00				
				IVA 16 %	0.00	Total	9,216.00		
				IVA 0 %	0.00	NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.			

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860
 SELLO CFD: jzA230yJyQGysfO3u8aUPbD0SioVOZw2m5AkgoExPgNjGjgPNRvG7SBclD9kzb+O97IKeSRJCaX52eO6EFJ7OW06X9Nee2gI4PJXOr8B0v2zZrYwOmUvHFSUnMvkbmS2GzfhUT48nohXwIk5YBjoxCPISh8ipnTLyU JMmVWT8i8qbePd3qE/1Wey3lFaYqePp2f1mV7wbH4QT8kE0Wh9XKuowj7bHtH0bRTRy36of0xzwuKv2vdC3deRn9fihlvq+1qNoz5CIEXvo5xLOWJEdUGTD4GwSlpqXlHbWpizmonHqPIPVz6oTjFrSkYnCPuZA==



FOLIO FISCAL: EDEC6436-A4CF-4A3E-8FA7-B57CF453BFDA EFECTO: Ingreso I
 NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-01-25T19:56:22
 SELLO DEL SAT
 RQSUqncro484JipzlgA+mZvrjSVicTlIFanzWlr+93DdOy6GgIFF3kRzbjZB8kico7dJLD1Xu+pHhhr4cYzDTEJ0WRzrU4+66p790QCPDZ
 2y1uPGLXNIA0+r/c9GWH96A7kWEpclDLAK8X4gPwk9KJRhdioqHOissgmoadJCF78R3OwbqRDgJvnB3SPquTokYDI4ISC2O+ccFtG
 QeewDi6yULgMH77ABZCz4CgOXh8N3A24SHmccARnLORd5j8auyXkoLWlI94G4mqh3ezUNbxmw4b1Gto6A3gEVouW5uviTUDJCO
 m3Kvz7vRl+s6sdpW2lFbj5yX6IA==
 CADENA ORIG
 [1.1]EDEC6436-A4CF-4A3E-8FA7-B57CF453BFDA/2024-01-25T19:56:22[LEV031201SE6jzA230yJyQGysfO3u8aUPbD0SioVOZw2m5AkgoExPgNjGjgPNRvG7SBclD9kzb+O97IKeSRJCaX52eO6EFJ7OW06X9Nee2gI4PJXOr8B0v2zZrYwOmUvHFSUnMvkbmS2GzfhUT48nohXwIk5YBjoxCPISh8ipnTLyUJMmVWT8i8qbePd3qE/1Wey3lFaYqePp2f1mV7wbH4QT8kE0Wh9XKuowj7bHtH0bRTRy36of0xzwuKv2vdC3deRn9fihlvq+1qNoz5CIEXvo5xLOWJEdUGTD4GwSlpqXlHbWpizmonHqPIPVz6oTjFrSkYnCPuZA==00001000000506248998]

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PAGO, EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO, CONSTITUYE UNA ACEPTACION DE LAS ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CANCELACION, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

TRANSPORTE:

FLETE: cobras remitente

POLIZA: 111368871

ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
 SEGUROS **ZURICH**

Marister Avila

Fonda La Trattoria, S.A. de C.V.
Av. Niños Héros No. 3051
Guadalajara, Jal.
R.F.C. FTR - 831007 5P5

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Carr. Celaya-Villagran Km. 3.57
S/N Localidad Estrada,
Celaya Guanajuato
México. C.P. 38110



CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
75159626
LUGAR DE EXPEDICION
09230
FECHA Y HORA DE EMISION
26/01/2024 14:49:19
NUMERO DE CERTIFICADO
0000100000505619284
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
26/01/2024 14:49:27
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
0000100000518812364

TRANSPORTISTAS
R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS
800 710 8352

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Aut. Moneda: MXN Tipo: Cambio
S.A. de C.V.

CDC: GUA
TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN THO
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
MAT00000688
Internacional: No. Dist. Recorrida: 590 km

CARTA PORTE / FACTURA

ORIGEN: TAPALAPA, CDMX Salida Estimada: 2024-01-26T17:00:00 DESTINO: GUADALAJARA, JAL. Llegada Estimada: 2024-01-29T23:59:00

REMITENTE O EXPEDIDOR (MAR000216AP7)MARINTER, S.A. DE C.V.

DESTINATARIO (XAXX010101000)FONDA LA TRATTORIA

DOMICILIO:
PASEO DE LAS JACARANDAS
Ext: 328
SANTA MARIA INSURGENTES
CUAUHTEMOC, CDMX., MEX
CP: 06430, TEL: 5479935/19460440
SE RECOGERÁ EN:
Sucursal Origen

DOMICILIO:
AV NIÑOS HEROES
Ext: 3051
JARDINES DEL BOSQUE CENTRO
GUADALAJARA, JAL., MEX
CP: 44520, TEL: 3312154192
SE ENTREGARÁ EN:
En Domicilio del Destinatario

R.F.C. MAR000216AP7, MARINTER (REG. 001, CP: 06430) FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 29-01-2024 ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
8	C.C.	(50192900 / X4G) 50417257 Pasta o tallarines natural	1.39 x 0.33 x 0.77	102	.35	140

T.Mercancias: 1 Peso Bruto: 140.00 Unidad Bruto: KGM **TOTALES** 102 0 140

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO	SI	NO	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	IMPORTE
			78101802 - Flete (IZT03696036)	E48	1	558.69	558.69
			78101801 - Flete Entrega a Domicilio	E48	1	272.98	272.98
			78101802 - Costo por ajuste de combustible	E48	1	11.74	11.74

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARA VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES
TRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67
USUARIO JOCANA
OFICINA IZT
ORDEN S. 50417257
LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR*

Sub-Total I.V.A. 843.41
Ret. I.V.A. 134.95
TOTAL 944.62
IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1|1|713776-0289-4aa4-9266-9e755dd6876||2024-01-26T14:49:27|SNF171020F01A|uyJ/C4Yc6gAEGUOb1e/BMlykocGpW+qKpAGLzUXM/FPARorgNuEXoqv8q9XNLTKNQRd5pVHyqis8NxQMgvM9REVZ4TxIAUWn8SDBJ+kVqW2eJGijMC3UejubhffqX1mT3cu6HbTuFO01ki6XLRIHPOdN8v7PwqOyAISZozPH47Xk+dN5p/b9MsBmMLl07KbGL+qxUsPiaLdmrQX15rNMZY+eNraBNxi9lISMxsoHxAlloJ2pJ9Mx/2cnaF1RRU93ztBsqAoxh4umk0eCqGLkGcgPoh7YI3bWio7JgODh7e7Jcl.YwWXL4hkT2Qalo4PTLx3pPihTueXlg=||00001000000518812364||

SELLO DIGITAL DEL CFDI
uyJ/C4Yc6gAEGUOb1e/BMlykocGpW+qKpAGLzUXM/FPARorgNuEXoqv8q9XNLTKNQRd5pVHyqis8NxQMgvM9REVZ4TxIAUWn8SDBJ+kVqW2eJGijMC3UejubhffqX1mT3cu6HbTuFO01ki6XLRIHPOdN8v7PwqOyAISZozPH47Xk+dN5p/b9MsBmMLl07KbGL+qxUsPiaLdmrQX15rNMZY+eNraBNxi9lISMxsoHxAlloJ2pJ9Mx/2cnaF1RRU93ztBsqAoxh4umk0eCqGLkGcgPoh7YI3bWio7JgODh7e7Jcl.YwWXL4hkT2Qalo4PTLx3pPihTueXlg=

SELLO DIGITAL DEL SAT
aFJpbipubP3neKHLpy6Z1mCFVnWFRFRAJULJ59CFNLnoyFRITW47QCypPQQDGvdQodnRUJ2qLURKLBi2ZkrAICxXaNA3IZrGTDuyzz6cmigtayReXjVMBTnSvpcz77mSXnV5slq7zzvXu9+toiFJMGEEKkOoBjVGFgyYMRD04GUonJoaHV1foZ2ksVpcXlcUSD9cm4EIRNcaJlQpT3LLAMG6De15o3EpyGpZALnR6EKb3crAGlji10lQC7m2dK/d1n82ypHmcPMgPk7sbhXrjwbrBvntYJJP6OczB7S08RjXPI4kLGe25RvvcEX5Hvv1g1MvRRLQ=

RESERVA: Número de Convenio: CNV00005102 Ref. FOLIO 564672 COPIA 111368871 ZURICH
RECEBIDA: FACTURA DEL CLIENTE, TALON 3G FIRMADAS Y SELLADAS D E RECIBIDO

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: 1713776-0289-4aa4-9266-9e755dd6876l
FORMA DE PAGO: 99
CONFIG. VEHICULAR: T3S2 NUM. PLACAS: 43AH5B Modelo: 2018
PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210011649
POLIZA SEGURO: 00000000000000000000000000000000



CANTIDAD CON LETRA: (Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos Con 00/100 M N)
OPERADOR: FOMEX 00000000000000000000000000000000
NUM. LICENCIA: 00000000000000000000000000000000

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCION	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	SEÑALERE ACUSE DE RECIBO
A						

Domicilio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M N.). Acepto... Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto... Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto SI

ENTREGA DE CARGA			
TIPO DE IDENTIFICACION		FECHA	29 01 2024
Credencial de elector	Passaporte	HORA	12:50
Carta porte	Otros	SELLO	MARINTER
Nº IDENTIFICACION		FONDA LA TRATTORIA, S.A. DE C.V.	
NOMBRE		Av. Niños Héroes No. 3051	
RECIBÍ DE CONFORMIDAD		R.F.C. FIR - 8310073PS	
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTE DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., el importe que ampara el total de esta carta porte, por la totalidad de mi mercancía, el día ____ de ____ de ____ En caso de mora en el pago, se cobrará un interés del seis por ciento mensual.			

VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE. POR FALTA DE EMPAQUE ADECUADO

Descarga Nuestra App
GET IT ON Google play
Download on the App Store
Síguenos en: Facebook, Twitter, Instagram, YouTube / Tresguerras Oficial

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO. EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**.



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a g'anel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" esta obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estuio en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arriego a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs. y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplen con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR. INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Numero 1, Volumen 172, a Fojas 197 del Expediente Numero 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.